

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de marzo del dos mil Veintitrés (2023)

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. No. 1100131100032021-00270

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucedo que al momento de proferir el auto que corre traslado al resultado de ADN se indicó de manera errónea el nombre del laboratorio científico donde se realizó la prueba.

En consecuencia, el auto de fecha 21 de febrero de 2023 quedará así:

“Del resultado de la prueba de ADN, allegada por el Laboratorio - Fundación para el Desarrollo de las Ciencias de la Comunicación Social – Fundemos IPS, **SE CORRE TRASLADO** a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS, para los fines pertinentes.”

En concordancia a lo anterior, se ORDENA CORRER TRASLADO nuevamente por secretaría a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS, para los fines pertinentes.

De igual forma, atendiendo la solicitud del togado demandante, por Secretaría REMITASE al apoderado comprobante de la notificación realizada al señor Agente del Ministerio Publico y a la Defensora de Familia

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No.013 del 29 de marzo de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638bd35c880419d2ef348e5763545331bdf64321c0f46766b1da74169097f61f**

Documento generado en 28/03/2023 05:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>